

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

## SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

**Ayuntamientos y Juzgados.**—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

**Juntas administrativas.**—15 pesetas.

**Particulares.**—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 1.º de Abril.)

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

## REAL DECRETO.

Usando de la prerrogativa que Me compete por el art. 32 de la Constitución de la Monarquía, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran disueltos el Congreso de los Diputados y la parte electiva del Senado.

Art. 2.º Las Cortes se reunirán en Madrid el día 13 de Mayo próximo.

Art. 3.º Las elecciones de Diputados se verificarán en todas las provincias de la Monarquía el día 21 de Abril, y las de Senadores el día 5 de Mayo.

Art. 4.º Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las órdenes y disposiciones convenientes para la ejecución del presente decreto.

Dado en Palacio á treinta de Marzo de mil novecientos siete.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

(Gaceta del día 31 de Marzo.)

## MINISTERIO DE FOMENTO.

## REAL ORDEN.

Ilmo. Sr: Evacuada por la Junta Agronómica la consulta hecha acerca de que propusiera la forma y condiciones de que se estudie por las Escuelas prácticas de Agricultura regionales el problema de las labores profundas, que tanto pueden influir en el aumento de la producción agrícola en los terrenos de secano, la expresada Junta, con fecha 15 del corriente, dice á V. I. lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: El pensamiento recientemente llevado á la prensa periódica por el muy distinguido Ingeniero agrónomo D. Celedonio Rodríguez, de remediar en las tierras de secano destinadas á la producción cereal los deplorables efectos de la sequía, adoptando un sistema de labores profundas, y que ha dado motivo á la comunicación de V. I., fecha 5 del actual, encargando á esta Junta que proponga la forma y condiciones en que deba estudiarse el problema por las Escuelas prácticas de Agricultura regionales, no sólo en su aspecto agrícola, sino también en el económico, dentro de los medios de que en la actualidad se dispone; ese pensamiento, de tan grande trascendencia y por tan brillante manera desarrollado en los notables artículos del Señor Rodríguez, ha despertado el más vivo interés en el inteligente y patriótico celo de V. I., y en estos nobles sentimientos y altos propósitos ha de inspirarse el informe de la Junta, secundándolos en la medida que sus débiles fuerzas lo consientan, como todo aquéllo que pueda redundar en el mejor y más provechoso servicio de la agricultura nacional.

La cuestión con tanto acierto como

claridad de juicio por V. I. planteada reducese á dos puntos principales: el modo de hacer y los elementos ó recursos con que para ello se cuenta, y á ambos extremos ha de circunscribirse nuestro parecer, ya que las conclusiones de la técnica agrícola sobre el particular, fundadas en los principios de la ciencia y robustecidas por largas y cuidadosas experiencias, han de tenerse por indiscutibles; y aun cuando así no fuese, ni semejante tarea sería propia del momento, ni nos atreveríamos al intento temerario de acometerla ante el profundo respeto que nos merecen las supremas autoridades en que se apoyan. Es, pues, con el sentido íntimo de la realidad presente, y reprimiendo naturales entusiasmos, y atentos siempre á los sanos consejos de la prudencia, como hemos de cumplir el honroso cometido que nos ha sido confiado.

El objeto exclusivo de las experimentaciones de que se trata es el de determinar con exactitud y precisión la influencia que sobre el cultivo ejercen las diversas profundidades á que se labra el suelo, bajo el punto de vista de que, retenidas y almacenadas, por decirlo así, en su seno las aguas pluviales, puedan las plantas proporcionárselas en aquellas épocas en que más las han menester para el mejor cumplimiento de las funciones vegetativas.

No hay que expresar que este depósito y circulación del agua en los terrenos depende de su naturaleza y composición mineralógica, de las propiedades químicas que los caractericen, del espesor de las capas que constituyen el suelo y subsuelo y de otras circunstancias, que sería ocioso enumerar porque harto sabidas son

de los que han de plantear y dirigir las experiencias. Estas deberán dar comienzo en la próxima campaña agrícola en todas las Escuelas prácticas regionales ya instaladas, y la especie sobre que han de recaer por ahora es el trigo, la principal y más importante en nuestro sistema cereal de secano, y que representa, con enorme diferencia respecto á las demás, la mayor parte de nuestra riqueza rústica.

De tales antecedentes se deduce que el plan de experimentación deberá formularlo el Ingeniero director de cada Escuela con arreglo á las condiciones de la región respectiva, sin perjuicio de que una vez redactado lo remita oportunamente á la Superioridad para su examen y aprobación; pero á fin de que los resultados y conclusiones que se obtengan puedan ser comparables entre sí, convendrá dictar algunas reglas ú observaciones que den cierta unidad á los procedimientos, y que al mismo tiempo permitan la amplitud necesaria que cada caso particular exija.

Las indicadas advertencias no se refieren á la homogeneidad de las tierras al ensayo destinadas, ni á la igualdad de su situación y de su estado de riqueza, ni á otros extremos de elemental conocimiento para el experimentador cuidadoso que se propone averiguar el efecto de una sola causa entre las varias que solidariamente concurren en los fenómenos de la producción vegetal; han de contraerse únicamente dichas advertencias al número y extensión de las parcelas y á las varias profundidades con que hayan de ser labradas.

En lo que atañe á estas cuestiones, la opinión de la Junta es que la superficie de cada parcela fuera por lo

menos de cinco áreas, y algo más si el campo de que se dispone lo permite, y que la serie habrá de constar de cuatro ó de seis parcelas, según que haya de voltearse ó mezclarse todo el volumen de sus tierras, ó según que convenga remover en las de mayor profundidad, separadamente y sin desplazamiento, el subsuelo, por aconsejarlo así la calidad del mismo. El límite de dicha profundidad ha de fijarse por ahora en 50 centímetros, pues debe tenerse en cuenta que dentro del volumen que á tal cota corresponde se desarrolla siempre la casi totalidad de las raíces del trigo, y que es bastante para retener, en la mayoría de los casos, la lluvia caída durante el período de tiempo en que se cumplen las fases de su vegetación. Además, para lograr económicamente mayores profundidades, sería necesario disponer de poderosos medios de acción, todavía rara vez aplicables por los gravísimos estorbos morales y materiales que entre nosotros encuentra la evolución progresiva de las empresas agrícolas. En el punto de que nos ocupamos, resta sólo añadir que la profundidad á que debe labrarse la primera parcela de la serie ha de ser la que ordinariamente se dé en la comarca á las tierras de *pan sembrar*; para la segunda se llegará á los 24 centímetros; para la tercera á los 35, y á 50 para la cuarta; añadiendo otras dos cuando, como queda antes apuntado, lo requiera la naturaleza del subsuelo.

Si pudiera disponerse de terreno suficiente, deberían duplicarse los ensayos citados, constituyendo dos series de parcelas labradas en igual forma, abonando las parcelas de una de ellas y dejando sin abonar las de la otra, para apreciar así el efecto debido á la profundidad de la labor y á su acción combinada con la de las materias fertilizantes.

Los arados comunes, los de vertedera de diversas marcas, los de *desfonde y subsuelo*, bien de tracción animal directa, bien de malacate, son los instrumentos que, respectivamente, han de emplearse en el laboreo, cuidando de hacerlo por la manera más ventajosa y económica y calculando con exactitud para cada clase el coste á que resulte la labor.

Sin duda alguna, para obtener profundidades mucho mayores que las señaladas sería conveniente adoptar los arados movidos al vapor, que personas de toda autoridad científica recomiendan y que en las abstracciones de la teoría cabe hasta demostrar que por ellos se habrían de alcanzar beneficios de mayor cuantía; pero por lo que respecta á nuestro país, juzgamos ésto de absoluta imposibilidad en la práctica, y creemos con firmísima convicción que esos pensamientos generosos, esos proyectos llenos de encanto y atractivo, no podrán en mucho tiempo ser vaciados dentro de los estrechos moldes de una realidad inexorable.

La introducción de aparatos aratorios al vapor no significa una novedad entre nosotros, puesto que diferentes veces se ha verificado durante los veinticinco años últimos, y la historia de estos hechos, aunque muy instructiva, no es dado encerrarla en el presente dictamen, porque forzosamente habría de darle dimensiones excesivas y quizás inoportunas; pero las enseñanzas que de ellas se derivan importa consignarlas, siquiera sea por la más sucinta manera.

Tan graves aparecen las dificultades que se presentan á la consecución de los deseados fines, que bastará á probarlas la enumeración más sencilla é incompleta. El pésimo estado y por extremo deficiente de nuestros caminos y servidumbres rurales; los menguados recursos de que se dispone para acudir á las roturas y desperfectos, tan frecuentes en el transporte y funcionamiento de complicados mecanismos; la carencia de albergues ó construcciones adecuadas en nuestros campos para depositarlos, componerlos y resguardarlos de las intemperies siempre que sea preciso; la excesiva parcelación de las fincas, tan frecuente en nuestro país; el enorme precio á que resulta el carbón mineral cuando hay que conducirlo á largas distancias; la falta de cualquier otro combustible que suele experimentarse en no pocos lugares; la accidentación del terreno en muchos casos y su escasa consistencia para el automovilismo de tan pesadas máquinas: he aquí algunos, que no todos, de los principales é insuperables obstáculos que se oponen á procedimientos y reformas de gran trascendencia, pero que no hallan todavía, dentro del medio en que han de cumplirse, ineludibles convicciones de aplicación y de existencia.

La protección del Estado no estimamos que pueda ser bastante eficaz para destruir en breve plazo inconvenientes de tanta monta; pero aunque no osemos aventurar el propio juicio de un orden de ideas que rebasa la esfera de nuestra competencia, nos sentimos constreñidos á manifestar nuestra opinión de que cuando los premios ó auxilios oficiales, que han de servir de estímulo á la acción individual, no se otorgan con toda meditación y parsimonia, puede correrse el riesgo de que se tornen en desengaños costosos las esperanzas nacidas al calor de los más excelentes y abnegados propósitos.

Atenta á las expuestas potísimas razones que levemente quedan consignadas, la Junta ha entendido de su deber reducir al plan que precede las experiencias que sobre el efecto de las labores profundas en el cultivo del trigo han de verificarse en las Escuelas prácticas regionales, cuya indispensable repetición en los años sucesivos consentirá formular conclusiones ciertas que contribuyan á esclarecer los nublados horizontes de nuestra agricultura, para que por ellos se dilaten y ensanchen los cau-

ces por donde hoy tan penosamente corre la más preciada fuente de la riqueza pública.

El referido plan es el que tiene el honor de someter á la alta consideración de V. I. con el debido respeto y que, aprobado por unanimidad en sesión de esta fecha, entrega á su suprema y siempre acertada resolución.

Y haciendo suyo este Ministerio el informe transcrito;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido aprobarle en todas sus partes, disponiendo que desde luego, y en las épocas oportunas, se hagan por las Escuelas prácticas de Agricultura regionales las experiencias de las labores profundas en la forma propuesta por la Junta agronómica, á las que se dará la mayor publicidad: debiendo además los Ingenieros agrónomos del servicio provincial

gestionar cerca de los agricultores ó entidades agrarias faciliten terreno para realizar análogas experiencias, proporcionando las referidas Escuelas el material de que sea dado disponer y los abonos que fueran menester gratuitamente, así como las instrucciones precisas, armonizándose en un todo este servicio, puesto que los dichos establecimientos son los que deben experimentar primeramente y demostrar después la utilidad de los conocimientos que hayan de divulgarse entre los labradores en la gran extensión que de terreno de secano se cultiva en España.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1907.—Besada.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio. (Gaceta del día 23 de Marzo.)

## MINISTERIO DE HACIENDA.

### JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR.

Secretaría.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Relación núm. 101.

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 12 del actual, y que se publica en cumplimiento y á los fines del art. 20 de la instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

#### Obligaciones preferentes.

#### DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA.

NOMBRE DEL ACREEDOR.	CLASE Ó CATEGORÍA.	IMPORTE del crédito. — Pesetas.
<b>Grupo primero.—Concepto A.—Haberres personales.</b>		
D. Adolfo Martínez de Hurtado.....	»	173 05
<b>Concepto C.—Fianzas.</b>		
D. Manuel Rovina y Muñoz.....	»	1845 85
<b>Imposiciones de las Cajas de Manila.</b>		
Doña Amanda Ortega.....	»	2417 58
TOTAL.....		4436 48

Madrid 18 de Febrero de 1907.—El Secretario, Marcos Mantecón.—V.° B.°—El Presidente, Espada.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES.

### Subsecretaría.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Zaragoza la Cátedra de Geografía económico industrial é Historia del Comercio, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo y 1.º de Diciembre de 1903 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Estudios de comercio que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y los comprendidos en el Real decreto de 1.º de Diciembre de 1903.

Todos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 15 de Marzo de 1907.—El Subsecretario, Silió.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife la Cátedra de Lengua alemana, dotada con el sueldo de 4.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo y 1.º de Diciembre de 1903 y Real orden de esta fecha. Los Cateiráticos numerarios de Escuelas de Comercio que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y los comprendidos en el Real decreto citado de 1.º de Diciembre de 1903.

Todos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 15 de Marzo de 1907.—El Subsecretario, Silió.

(*Gaceta del día 27 de Marzo.*)

#### Ayuntamiento constitucional de Barruelo de Santullán.

No habiendo comparecido los mozos que á continuación se dirán, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados en debida forma con arreglo á la ley, se han instruido los oportunos expedientes con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporación municipal con la condena consiguiente de gastos á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi Autoridad á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de mencionados prófugos, ó su presentación á disposición de la Comisión mixta.

*Mozos que se citan.*

Núm. 2. Andrés Sánchez Camino, hijo de Feliciano y Josefa.

11. Miguel Eizaguirre Rivas, de José y Paula.

18. Manuel Velarde Montes, de Francisco y Fernanda.

19. Claudio Fernández Fauro, de Cayetano y Josefa.

22. Eugenio Herrero Millán, de Benito y María.

24. Félix Isaías Fuente Gómez, de Tomás y Florencia.

35. Emilio María Salceda, de Manuel y Emilia.

43. Adriano Valdés Merino, de Felipe y Tiburcia.

44. Manuel Iglesias Fernández, de José y Cándida.

Barruelo de Santullán 29 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Emilio González.

#### Ayuntamiento constitucional de Hontoria de Cerrato.

Terminado el repartimiento vecinal de consumos de esta villa correspondiente al presente año de todas las especies sujetas al impuesto y recargos autorizados, se halla de manifiesto por término de ocho días, contados desde que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que vieren convenirles.

Hontoria de Cerrato 27 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Nicolás Abarquero.

#### Ayuntamiento constitucional de San Salvador de Cantamuga.

Habiendo sido declarados prófugos los mozos núm. 1.º, núm. 2, número 6 y 11 del sorteo del año actual, Estéban Tejerina Buedo, natural de esta villa, hijo de Lorenzo y Modesta; Fernando Onecha Mediavilla, hijo de Félix y Martina; Aniano González Martínez, hijo de Pedro y Carmen, y Mariano Merino Gutiérrez, hijo de Benito y Josefa, por falta de presentación á los actos de alistamiento, rectificación, cierre, sorteo y clasificación y declaración de soldados, ni persona que los haya representado, se interesa por medio del presente la busca, captura y conducción caso de ser habidos á esta Alcaldía los expresados mozos ó ante la Comisión mixta de Reclutamiento de Palencia, insertándose este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

San Salvador 27 de Marzo de 1907.—El Alcalde, César González.

Terminadas por los respectivos cuentadañtes las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1906, quedan expuestas al público por término de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas por los vecinos y presentar las reclamaciones que crean justas, transcurrido dicho plazo no serán atendidas por justas que sean.

San Salvador 27 de Marzo de 1907.—El Alcalde, César González.

#### Ayuntamiento constitucional de Herrera de Río-Pisuerga.

*Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el año de 1906.*

*Día 1.º de Enero.*

Constituido en la Sala Consistorial el Sr. Alcalde saliente D. Matías Rodríguez con los Concejales que con él cesan D. Pablo Ruiz, D. Alberto García, D. Pedro Hornillos y Don Mariano Sanmillán y asistiendo también los que continúan en la Corporación D. Emilio Franco, D. Natalio Abia y D. Ignacio López, recibió á los nuevos electos D. Gerardo Salvador, D. Ceferino Martín, D. Agliberto Vázquez, D. Pedro Barrio, D. Nicolás Barrio y D. Francisco Villasana, á quienes el Alcalde que cesa declaró posesionados en sus cargos, retirándose con los Concejales salientes, depositando sobre la mesa presidencial el bastón de mando.

Seguidamente ocupada la presidencia interina por D. Gerardo Salvador, se procedió á la elección de Alcalde, resultando nombrado Don Gerardo Salvador Zurita. Acto continuo se hizo la elección de Tenientes y Síndico, resultando proclamados D. Ceferino Martín Ibáñez primer Teniente; D. Emilio Franco Hornillos segundo Teniente, y Don Nicolás Barrio Ortega Procurador Síndico, determinándose el orden numérico de los Regidores según lo dispuesto en el art. 52 de la ley Municipal en la siguiente forma: Don Agliberto Vázquez García, Regidor primero; D. Pedro Barrio Martín, Regidor segundo; D. Francisco Villasana, Regidor tercero; D. Natalio Abia Herrero, Regidor cuarto, y D. Ignacio López Merino, Regidor quinto.

Constituido así el Ayuntamiento, quedó acordado señalar el Jueves de cada semana y hora de las dieciocho para celebrar las sesiones ordinarias.

*Extraordinaria.*

Reunidos los Sres. Concejales que componen el Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Gerardo Salvador Zurita, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 25 de la ley Electoral y consultados los documentos necesarios al efecto, se procedió á la formación de la lista de los individuos de este Ayuntamiento por el orden en que ha sido constituido y de un número cuádruplo de vecinos, cabezas de familia con casa abierta que pagan las mayores cuotas de contribución, y una vez ultimada se aprobó y autorizó, acordando se exponga al público desde este día hasta el 20 del corriente mes.

*Día 4.*

Abierta la sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Gerardo Salvador Zurita y asistencia de los Sres. Franco, Barrio Ortega, Vázquez, Barrio Martín, Villasana y Abia Herrero, se leyó y aprobó el acta de la anterior. Quedando ente-

rados de las disposiciones de los BOLETINES OFICIALES y cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la ley Municipal se fijaron las Comisiones permanentes, quedando compuestas en la forma siguiente:

Primera Comisión.—Hacienda, presupuestos, arbitrios y cuentas.—D. Gerardo Salvador Zurita, Don Agliberto Vázquez y D. Francisco Villasana.—Segunda.—Obras, caminos y servidumbres.—D. Agliberto Vázquez, D. Nicolás Barrio y Don Natalio Abia.—Tercera.—Gobernación.—D. Ceferino Martín, D. Emilio Franco y D. Nicolás Barrio.—Cuarta.—Beneficencia.—D. Emilio Franco, D. Pedro Barrio y D. Francisco Villasana.—Quinta.—Instrucción pública.—D. Ceferino Martín, D. Nicolás y D. Pedro Barrio.

Seguidamente acordó aprobar el estado de la distribución de fondos para el corriente mes en la cantidad de 1.504 pesetas 70 céntimos.

*Día 11.*

Fué abierta la sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Gerardo Salvador Zurita y asistencia de los Sres. Martín, Franco, Barrio Ortega, Vázquez, Villasana y Abia Herrero, leyéndose el acta de la anterior, que fué aprobada. Seguidamente se leyeron los BOLETINES OFICIALES y enterados los asistentes de su contenido se tomaron los siguientes acuerdos:

Aceptar el proyecto presentado por la presidencia para construir un lavadero.

Quedar enterado de la reclamación que hace el encargado de la oficina de Telégrafos acerca de la necesidad de reparar la oficina.

Quedar enterado de una comunicación del Gobierno civil de esta provincia resolviendo el recurso promovido por D. Pedro Lobejón contra acuerdo de este Ayuntamiento sobre derribo de una pared en que ocupó terreno de la vía pública, confirmando el acuerdo apelado, sin perjuicio de que se instruya expediente con arreglo á la Real orden de 19 de Junio de 1901 para la cesión del terreno ocupado.

*Día 18.*

Abrióse la sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Gerardo Salvador Zurita y con asistencia de los Sres. Martín, Barrio Ortega, Franco, Vázquez, Villasana y Abia Herrero, leyéndose el acta de la anterior, que fué aprobada. También se leyeron las disposiciones de los BOLETINES OFICIALES y seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

Rectificar la lista de familias pobres para los auxilios benéficos, eliminando de ellas á los fallecidos y ausentados siguientes: Escolástica Martín, Gregorio Rucandio, Dionisio Barrio, Eufemia Escudero y Rosa Rodríguez, incluyendo para cubrir estas vacantes á Calixto Espinosa,

Claudio Barrio, Fermín Tovar, Isidro Delgado y María Peral.

Satisfacer á D. Baldomero Macho ochenta y seis pesetas sesenta céntimos como importe de cable metálico empleado en el reloj y arreglo del mismo.

Conferir al Sr. Cura párroco la administración del Hospital, facilitándole los fondos necesarios para los gastos y atenciones del establecimiento.

Que por la Comisión de Policía urbana, acompañada del perito práctico D. Calixto Martín, se reconozca el terreno ocupado por D. Pedro Lobejón en la vía pública, detallando la extensión superficial y demás condiciones que reúne, practicando su tasación y el de los perjuicios que se hayan ocasionado en la subida de la Plaza con motivo de la obra.

*Día 25.*

Abierta la sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Gerardo Salvador Zurita y asistencia de los Sres. Martín, Barrio Ortega, Franco, Vázquez, Barrio Martín y Abia Herrero, se leyó y aprobó el acta de la anterior, quedando enterados los Señores asistentes del contenido de los BOLETINES OFICIALES y tomando los siguientes acuerdos:

Fijar en cinco las Secciones en que se han de distribuir los contribuyentes del término para la renovación de Vocales de la Junta municipal, á saber: Primera Sección, Proprietarios y Labradores.—Segunda, Comerciantes.—Tercera, Artes y Oficios.—Cuarta, Hortelanos; y Quinta, Jornaleros, acordando este señalamiento con la lista de contribuyentes agregados á cada Sección, se expongan al público á los efectos legales.

Declarar ultimada la lista de los individuos de este Ayuntamiento y contribuyentes que con el mismo tienen derecho de sufragio para la elección de Compromisarios, acordando se exponga al público á los efectos legales.

Aceptar el informe de la Comisión de Policía urbana sobre cesión del terreno solicitado por D. Pedro Lobejón á la subida de la plaza del Castillo.

*Día 1.º de Febrero.*

Abrióse la sesión ordinaria de este día bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Gerardo Salvador Zurita y asistencia de los Sres. Martín, Franco, Vázquez, Barrio Martín y Villasana, y dada lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

A continuación se enteró á los Señores Concejales del contenido de los BOLETINES OFICIALES tomando seguidamente los siguientes acuerdos:

Socorrer con 25 pesetas á la pobre enferma Natividad González para que pueda trasladarse á un Sanatorio.

Que por la Comisión de Policía urbana se reconozca el terreno en que

solicita el vecino D. Pedro Lobejón abrir una bodega.

Conceder al vecino Domingo Arlanzón el permiso solicitado para hacer plantación de chopo.

Aprobar la distribución de fondos para las obligaciones del presupuesto en el mes de la fecha por la cantidad de 1.504 pesetas 70 céntimos.

*Día 8.*

Abierta la sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Gerardo Salvador Zurita y asistencia de los Sres. Martín, Barrio Ortega, Franco, Vázquez, Villasana, Barrio Martín y Abia Herrero, se leyó y aprobó el acta de la anterior, quedando enterados los asistentes del contenido de los BOLETINES OFICIALES. Seguidamente estando anunciado al efecto se procedió al sorteo por Secciones de los Vocales de la Junta municipal para el corriente año, habiendo correspondido á los siguientes:

Primera Sección.—D. Miguel Olmo, D. Felipe Espinosa y D. Indalecio Vallejo. Segunda.—D. Pedro Llanos, D. Bonifacio Fernández y Don Guillermo Requejo. Tercera.—Don Juan Cosgaya. Cuarta.—D. Macario Fernández; y Quinta.—D. Ezequiel Miguel, acordando se publique la lista de los elegidos y se notifique á los interesados.

También acordó anunciar en el BOLETIN OFICIAL la vacante de la plaza de Inspector de carnes que se halla servida interinamente.

*Día 15.*

Fué abierta la sesión bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Gerardo Salvador Zurita y con asistencia de los Sres. Martín, Franco, Barrio Ortega, Vázquez, Barrio Martín, Villasana y Abia Herrero y leída el acta de la anterior fué aprobada, enterándose por lectura de los BOLETINES OFICIALES del contenido de sus disposiciones. Seguidamente acordó el Ayuntamiento:

Conceder á D. Pedro Lobejón la autorización solicitada para abrir una bodega.

Exponer al público para conocimiento del vecindario la cuenta de ingresos y gastos de este Municipio correspondiente al ejercicio de 1905.

Conceder el permiso solicitado por los vecinos Vicente Ramos y Jorge Rodríguez para hacer plantación de arbolado.

*Día 22.*

Abierta la sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Gerardo Salvador Zurita y asistencia de los Sres. Martín, Franco, Barrio Ortega, Barrio Martín, Villasana y Abia Herrero, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta y quedó enterado el Ayuntamiento del contenido de los BOLETINES OFICIALES, acordando á continuación facilitar unas maderas necesarias para las obras del Hospital.

También acordó que con el fin de hacer más factible la comprobación del peso del pan que se designe á la venta, se unifique el peso y exija de los vendedores que lleve una marca ó sello con el nombre del fabricante y peso que representa cada unidad.

*(Se continuará.)*

#### Ayuntamiento constitucional de Espinosa de Villagonzalo.

Autorizado este Ayuntamiento por la Comisión de Pósitos de la provincia para la venta de noventa fanegas de trigo procedentes del establecimiento del Pósito municipal de esta villa, la subasta tendrá lugar el día 18 de los corrientes y hora de las once.

Las condiciones á que ha de sujetarse la venta se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación municipal.

Espinosa de Villagonzalo 1.º de Abril de 1907.—El Alcalde, Carlos García.

#### Ayuntamiento constitucional de Cisneros.

No habiendo comparecido el mozo Juan Rojo Granja, hijo de Marcelino y Severiana, núm. 4 del alistamiento y 7 del sorteo del actual reemplazo al acto de la clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar el día 3 del corriente mes, este Ayuntamiento ha instruido por tal motivo el oportuno expediente con sujeción á lo dispuesto en los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo y por sus resultados le ha declarado prófugo con las condenaciones consiguientes á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad, á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia.

Cisneros 27 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Manuel Saldaña Pinto.

#### Ayuntamiento constitucional de Villanueva.

Don Ecequías Macho Merino, Alcalde Presidente de la expresada Corporación.

Hace saber: Que debiendo confeccionarse el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana de este distrito municipal, cuyo apéndice servirá de base á los repartimientos del inmediato año de 1908, se advierte por el presente á los hacendados vecinos y forasteros que hayan tenido alteración en cualquiera de las riquezas señaladas, el deber que

tienen de presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento las correspondientes relaciones reintegradas y acompañadas de los documentos que legalmente acrediten la transmisión, señalando para la presentación de citados documentos el plazo de quince días, que se contarán desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; las que se presenten con posterioridad quedarán sin surtir los efectos hasta el próximo año.

Villanueva 29 de Marzo de 1907.—Ecequías Macho.

#### Ayuntamiento constitucional de Calzada de los Molinos.

No habiendo comparecido en esta Alcaldía á los actos del sorteo y declaración de soldados del corriente año el mozo José Leché Alvarez, hijo de Elías y Saturnina, que nació en este pueblo el día 26 de Julio de 1886, ni persona que le represente, no obstante haber sido citado en debida forma con arreglo á la ley, la Corporación municipal de mi presidencia en sesión extraordinaria celebrada el día 23 del actual, acordó declarar prófugo á dicho mozo, interesando por medio del presente anuncio que se publicará en el BOLETIN OFICIAL y Gaceta de Madrid su busca, captura y conducción á esta Alcaldía, caso de ser habido, con las condenaciones consiguientes de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

Las señas de dicho mozo no se expresan por ser desconocidas.

Calzada de los Molinos 26 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Jerónimo Quijano.

#### Ayuntamiento constitucional de Boadilla del Camino.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan proceder durante el mes de Mayo próximo á la formación del apéndice anual á los amillaramientos de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, así como la urbana de este distrito municipal, los contribuyentes por los conceptos expresados que hayan sufrido alteración en sus riquezas presentarán en la Secretaría de esta Corporación durante el mes de Abril inmediato las correspondientes relaciones duplicadas acompañadas de los justificantes que acrediten la transmisión á los efectos reglamentarios.

Boadilla del Camino 30 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Tomás Pachón.

#### REGIMIENTO CAZADORES DE TALAVERA 15.º DE CABALLERÍA.

El día 9 de Abril próximo y hora de las once tendrá lugar la venta en pública subasta de seis caballos de desecho, en el cuartel de San Fernando.

Palencia 26 de Marzo de 1907.—El Comandante Mayor, José Bonilla.—V.º B.º—El Coronel, Huerta.

2-8

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.